



CONTRATO DE OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO LAS OBRAS DE "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOSA Y CTRA DE LAS TRES PIEDRAS".

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Manuel Alba Chica, mayor de edad, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) con domicilio social en Calle Sudáfrica n.º 134, Polígono Industrial "El Portal" (C.P. 11408), y con D.N.I. núm. 31635162-L, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Jerez de la Frontera, D. Rafael rojas Sánchez, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, número de 2316 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ESPARRAGOSA Y CTRA. DE LAS TRES PIEDRAS.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. La obra, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de octubre de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

4. Durante el el plazo establecido para la presentación de ofertas se presentaron cinco proposiciones, de las cuales la empresa ASISTENCIA Y AYUDA SATENUR SL, CON CIF: B13808662, quedó excluida por los motivos que se recogen en el acta de fecha 13/11/2024, resultando ser la mas ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Manuel Alba Chica, en representación de la Empresa MANUEL ALBA, S.A., la cual se transcribe a continuación:

" D. **Manuel Alba Chica**, con Documento Nacional de Identidad número 31.635.162-L, expedido en Jerez de la Frontera, el día 12.10.2016, con validez hasta 11.10.2026, actuando en representación legal de la Empresa **Manuel Alba, S.A.**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el A-11.613.528 y su domicilio social en la localidad de Jerez de la Frontera, calle Sudáfrica nº 134, Polígono Industrial "El Portal", (C.P.: 11408), Teléfono 956304236, Fax 956184097, CorreoElectrónico:m.orellana@manuelalba.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 10 de mayo de 1982.
- Número Protocolo: 1.002.
- Notario D./Dña.: Francisco Capilla y Díaz de López Díaz.
- Localidad Notario: Jerez de la Frontera.
- Localidad Registro Mercantil: Jerez de la Frontera.
- Tomo: 739. Folio: 214. Sección: 8ª
- Hoja: CA-4.299. Inscripción: 1ª

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Jerez de la Frontera, D. Rafael Rojas Sánchez, el día 15 de noviembre de 2023, bajo el número 2.316 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "Obras Mantenimiento y mejora caminos rurales Esparragosa y Tres Piedras".

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: MANUEL ALBA, S.A. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Según lo definido en el artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se definen como criterios de adjudicación y de mejoras:

1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 95 puntos:





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Base imponible: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (244.683,54 €).

IVA: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.383,54 €)

Importe total de la oferta: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (296.067,08 €)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.-V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 29 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Mantenimiento y mejora de los caminos rurales municipales de Esparragosa y Ctra. de las Tres Piedras" a la Empresa MANUEL ALBA, S.A., con CIF: A11613528.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Obras, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a la empresa MANUEL ALBA, S.A.(en lo sucesivo contratista) el Contrato para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto "**Mantenimiento y mejora de los caminos rurales municipales de Esparragosa y Ctra. de las Tres Piedras**", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar la obra adjudicada por el importe de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (244.683,54 €) IVA excluido,

Garantía definitiva por importe de doce mil doscientos treinta y cuatro euros con diecisiete céntimos (12.234,17€).

Tercera. El contrato tendrá una duración de treinta días (30), prorrogables por otros 15 días (15), previo informe/s favorable/s.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

